

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACIÓN OFMA VARIAS DEPENDENCIAS



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-2/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto de prestación de servicios de suministro de gasolina y diesel, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Francisco Javier Álvarez Mora**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **“El Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número **10225/15** emitida en el sistema Visual, diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la contratación consolidada plurianual de los servicios de suministro de gasolina y diesel. Lo anterior, a efecto de cubrir las necesidades de suministro de combustibles para el periodo comprendido del 1º noviembre del 2015 al 30 de noviembre de 2016.
- En fecha 28 de septiembre del 2015, mediante oficio número 703/2015, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12 y 13 de octubre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N005-2015**, llevándose a cabo el día 16 de octubre del 2015 la junta de aclaraciones, el 20 de octubre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 27 de octubre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido en los artículos 11 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 22 de las 25 licitadas al proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$32'821,347.81 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.) I.V.A.** Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

CONVENIO
MODIFICATORIO

ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS



5. En ese tenor, en fecha 28 de octubre del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número **258/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS**, en adelante “El Contrato” mediante el cual “La Oficialía” contrató de “El Prestador de Servicios” la prestación abierta de servicios de suministro de gasolina y diesel.
6. En fecha 23 de noviembre del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el primer convenio modificatorio a “El Contrato”, mediante el cual se amplió el periodo de vigencia de “El Contrato” hasta el mes de diciembre del 2016.
7. Mediante requisición **1001/2016** la cual cuenta con autorización presupuestal, la **Dirección General de Servicios Integrales** de “La Oficialía”, solicitó la contratación abierta de los servicios de suministro de combustible por el periodo del 1º al 31 de diciembre del 2016.
8. En ese tenor mediante oficio de fecha 1º de diciembre de 2016 la **Dirección General de Servicios Integrales** de “La Oficialía”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, la ampliación de los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.
9. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Servicios Integrales** de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 1º de diciembre del 2016 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificatorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima cuarta y vigésima de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre de 2016.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

CONVENIO
MODIFICATORIO

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACION-OFMA- VARIAS DEPENDENCIAS



Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.

- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del actual instrumento legal, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 1 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 09 de febrero del 2016.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Universidad número 602-5, de la Colonia Unidad Ganadera de la ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20130, con número telefónico (449) 1-46-94-20 y (449) 1-62-05-83 y cuenta de correo electrónico veronicajaime@redgasolin.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,828, Volumen 350, de fecha 8 de junio del año 1998, otorgada ante la pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público inscrito el 26 de junio de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número 14, del volumen 380 del Libro número 3 denominado Registro de Comercio.
- 2.4 Que su representante legal es el C. Francisco Javier Álvarez Mora, quien acredita su personalidad con instrumento notarial descrito en el punto inmediato anterior, y quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la comercialización de gasolina y diesel.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **UGA980608G31**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A01-5053510-0**.

(Handwritten signatures and marks)



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACION OPMA VARIAS DEPENDENCIAS



2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$2'485,224.26 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 26/100 M.N.)** I.V.A. incluido.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y anexos 1 y 2 de "El Contrato", a efecto de ampliar los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido del 1° de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$2'485,224.26 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 26/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- La cláusula segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1507 OTE. COL VOLCANES, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE SEDRAE Y SICOM, CON UN MIN. DE 263,000 LTS Y UN MAX. DE 438,000 DE LTS.	\$5'547,413.79	\$5'547,413.79
2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE EL AREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 10,100 LTS. Y UN MAX. DE 17,000 LTS.	\$213,832.75	\$213,832.75
3	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHAVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL AREA DE: SMA, CON UN MIN. DE 71,700 Y UN MAX. DE 119,500 LTS.	\$1'513,793.00	\$1'513,793.00



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRIENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACION OFMA - VARIAS DEPENDENCIAS



4	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA TRES CENTURIAS, COL LA ESTACION, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SECTURE Y SEJUVA, CON UN MIN. DE 7,700 LTS. Y UN MAX. DE 12,800 LTS.	\$162,068.96	\$162,068.96
7	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MEXICO NUM 1957 ESQ CANADA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO DE LOS ROMO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SSP, CON UN MIN. DE 4,500 LTS Y UN MAX. DE 7,500 LTS.	\$94,484.48	\$94,484.48
11	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV GOMEZ MORIN S/N COL LA ESTACION, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SECTURE, SEJUVA Y SICOM, CON UN MIN. DE 47,500 LTS. Y UN MAX. DE 79,100 LTS.	\$956,902.58	\$956,902.58
12	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES NORTE 606, FRACC PULGAS PANDAS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SECTURE, CON UN MIN. DE 14,200 LTS Y UN MAX. DE 23,700 LTS.	\$287,152.58	\$287,152.58
13	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA DE: AV. AGUASCALIENTES NORTE, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SEBIDESO, SEDEC, CON UN MIN. DE 6,200 LTS. Y UN MAX. DE 10,400 LTS.	\$133,778.44	\$133,778.44
	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES NORTE, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SEBIDESO, SEDEC, CON UN MIN. DE 15,500 LTS. Y UN MAX. DE 25,900 LTS.	\$312,773.27	\$312,773.27
17	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: C3, SMA, SSP, CON UN MIN. DE 228,000 Y UN MAX. DE 379,200 LTS	\$4'581,712.93	\$4'581,712.93
	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: C3, SMA, SSP, CON UN MIN. DE 434,000 Y UN MAX. DE 723,100 LTS.	\$9,261,294.82	\$9,261,294.82
18	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHAVEZ 1917, ESQ AV. SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCION, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SEBIDESO, SMA, CON UN MIN. DE 122,000 Y UN MAX. DE 203,400 LTS.	\$2'459,230.17	\$2'459,230.17
19	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SEGOB, SSP, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 37,400 Y UN MAX. DE 62,500 LTS.	\$755,137.93	\$755,137.93
	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SEGOB, SSP, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 75,100 LTS Y UN MAX. DE 125,300 LTS.	\$1'605,637.93	\$1'605,637.93
22	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MEXICO NUM 1957 ESQ CANADA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO DE LOS ROMO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SEBIDESO, SEDRAE, SSP, CON UN MIN. DE 20,300 LTS Y UN MAX. DE 33,800 LTS.	\$409,051.72	\$409,051.72
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$32'821,347.81 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$28'294,265.35
				IVA	\$4'527,082.46
				TOTAL	\$32'821,347.81

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$28'294,265.35 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$4'527,082.46 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), lo que arroja una cantidad máxima a pagar de \$32'821,347.81 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)"

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUBPARTIDA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, COL VOLCANES, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEDRAE Y SICOM, CON UN MIN. DE 263,000 LTS Y UN MAX. DE 438,000 DE LTS.	\$5'547,413.79	\$5'547,413.79
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, COL VOLCANES, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEDRAE CON UN MIN. DE 8,066 LTS Y UN MAX. DE 20,164 DE LTS.	\$255,159.18	\$255,159.18
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, COL VOLCANES, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SICOM, CON UN MIN. DE 3,828 LTS Y UN MAX. DE 9,569 DE LTS.	\$121,092.49	\$121,092.49
2	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE EL AREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 10,100 LTS. Y UN MAX. DE 17,000 LTS.	\$213,832.75	\$213,832.75
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MIN. DE 274 LTS. Y UN MAX. DE 684 LTS.	\$8,649.46	\$8,649.46
3	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL AREA DE: SMA, CON UN MIN. DE 71,700 Y UN MAX. DE 119,500 LTS.	\$1'513,793.00	\$1'513,793.00
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SMA, CON UN MIN. DE 3,637 LTS. Y UN MAX. DE 9,091 LTS.	\$115,037.87	\$115,037.87
4	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA TRES CENTURIAS, COL LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SECTURE Y SEJUVA, CON UN MIN. DE 7,700 LTS. Y UN MAX. DE 12,800 LTS.	\$162,068.96	\$162,068.96
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA TRES CENTURIAS, COL LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SECTURE, CON UN MIN. DE 219 LTS. Y UN MAX. DE 547 LTS.	\$6,919.55	\$6,919.55
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA TRES CENTURIAS, COL LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS SEJUVA, CON UN MIN. DE 110 LTS. Y UN MAX. DE 273 LTS.	\$3,459.78	\$3,459.78
7	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MÉXICO NÚM 1957 ESQ CANADA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO DE LOS ROMO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP, CON UN MIN. DE 4,500 LTS Y UN MAX. DE 7,500 LTS.	\$94,484.48	\$94,484.48
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MÉXICO NÚM. 1957 ESQ CANADA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO DE LOS ROMO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP, CON UN MIN. DE 443 LTS Y UN MAX. DE 1,107 LTS.	\$14,012.13	\$14,012.13
11	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV GÓMEZ MORÍN S/N COL LA ESTACION, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SECTURE, SEJUVA Y SICOM, CON UN MIN. DE 47,500 LTS. Y UN MAX. DE 79,100 LTS.	\$956,902.58	\$956,902.58
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV GÓMEZ MORÍN S/N COL LA ESTACION, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SECTURE, CON UN MIN. DE 412 LTS. Y UN MAX. DE 1,030 LTS.	\$12,465.53	\$12,465.53
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV GÓMEZ MORÍN S/N COL LA ESTACION, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEJUVA, CON UN MIN. DE 573 LTS. Y UN MAX. DE 1,431 LTS.	\$17,313.96	\$17,313.96



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACION OFMA, VARIAS DEPENDENCIAS



	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV GÓMEZ MORIN S/N COL LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SICOM, CON UN MIN. DE 1,425 LTS. Y UN MAX. DE 3,562 LTS.	\$43,111.73	\$43,111.73
12	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES NORTE 606, FRACC PULGAS PANDAS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SECTURE, CON UN MIN. DE 14,200 LTS Y UN MAX. DE 23,700 LTS.	\$287,152.58	\$287,152.58
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES NORTE 606, FRACC PULGAS PANDAS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SECTURE, CON UN MIN. DE 589 LTS Y UN MAX. DE 1,471 LTS.	\$17,800.17	\$17,800.17
13	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA DE: AV. AGUASCALIENTES NORTE, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SEBIDESO, SEDEC, CON UN MIN. DE 6,200 LTS. Y UN MAX. DE 10,400 LTS.	\$133,778.44	\$133,778.44
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA DE: AV. AGUASCALIENTES NORTE, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEDEC, CON UN MIN. DE 246 LTS. Y UN MAX. DE 614 LTS.	\$7,882.86	\$7,882.86
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES NORTE, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SEBIDESO, SEDEC, CON UN MIN. DE 15,500 LTS. Y UN MAX. DE 25,900 LTS.	\$312,773.27	\$312,773.27
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES NORTE, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEDEC, CON UN MIN. DE 742 LTS. Y UN MAX. DE 1,853 LTS.	\$22,421.62	\$22,421.62
17	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: C3, SMA, SSP, CON UN MIN. DE 228,000 Y UN MAX. DE 379,200 LTS	\$4'581,712.93	\$4'581,712.93
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE C3 CON UN MIN. DE 172 Y UN MAX. DE 429 LTS	\$5,194.13	\$5,194.13
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SMA CON UN MIN. DE 224 Y UN MAX. DE 560 LTS	\$6,777.27	\$6,777.27
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 7,945 Y UN MAX. DE 19,862 LTS	\$240,382.59	\$240,382.59
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: C3, SMA, SSP CON UN MIN. DE 434,000 Y UN MAX. DE 723,100 LTS.	\$9,261,294.82	\$9,261,294.82
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SMA, CON UN MIN. DE 188 Y UN MAX. DE 468 LTS.	\$6,003.13	\$6,003.13
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES OTE S/N EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 28,126 Y UN MAX. DE 70,314 LTS.	\$902,068.16	\$902,068.16
	18	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHAVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: OFMA, SEBIDESO, SMA, CON UN MIN. DE 122,000 Y UN MAX. DE 203,400 LTS.	\$2'459,230.17
2		1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE OFMA, CON UN MIN. DE 44 LTS. Y UN MAX. DE 109 LTS.	\$1,324.49	\$1,324.49

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACION-DEMA VARIAS DEPENDENCIAS



19	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEBIDESO, CON UN MIN. DE 3,159 LTS. Y UN MAX. DE 7,897 LTS.	\$95,573.09	\$95,573.09
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SMA, CON UN MIN. DE 2,411 LTS. Y UN MAX. DE 6,026 LTS.	\$72,927.46	\$72,927.46
	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SEGOB, SSP, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 37,400 Y UN MAX. DE 62,500 LTS.	\$755,137.93	\$755,137.93
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEGOB, CON UN MIN. DE 792 LTS. Y UN MAX. DE 1,980 LTS.	\$23,965.16	\$23,965.16
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 600 LTS. Y UN MAX. DE 1,500 LTS.	\$18,153.68	\$18,153.68
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 830 LTS. Y UN MAX. DE 2,073 LTS.	\$25,087.90	\$25,087.90
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SEGOB, SSP, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 75,100 LTS Y UN MAX. DE 125,300 LTS.	\$1'605,637.93	\$1'605,637.93
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEGOB, CON UN MIN. DE 40 LTS Y UN MAX. DE 98 LTS.	\$1,262.13	\$1,262.13
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 2,000 LTS Y UN MAX. DE 5,000 LTS.	\$64,145.66	\$64,145.66
22	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 87 LTS Y UN MAX. DE 217 LTS.	\$2,789.31	\$2,789.31
	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MEXICO NUM 1957 ESQ CANADA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO DE LOS ROMO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SEBIDESO, SEDRAE, SSP, CON UN MIN. DE 20,300 LTS Y UN MAX. DE 33,800 LTS.	\$409,051.72	\$409,051.72
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MÉXICO NÚM 1957 ESQ CANADA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO DE LOS ROMO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEBIDESO, CON UN MIN. DE 56 LTS Y UN MAX. DE 139 LTS.	\$1,682.24	\$1,682.24
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MÉXICO NÚM 1957 ESQ CANADA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO DE LOS ROMO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SEDRAE, CON UN MIN. DE 568 LTS Y UN MAX. DE 1,419 LTS.	\$17,175.44	\$17,175.44
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. MÉXICO NUM 1957 ESQ CANADA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO DE LOS ROMO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 720 LTS Y UN MAX. DE 1,800 LTS.	\$21,784.42	\$21,784.42
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$35'306,572.07 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$30,445,887.94
					IVA	\$4,860,684.13
					TOTAL	\$35,306,572.07

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$30'445,887.94 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.)**, cantidad que incluye la



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACION OFMA-VARIAS DEPENDENCIAS



retención del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) el cual se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado; por lo que a dicho monto deberá agregarse la cantidad de **\$4,860,684.13 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja una cantidad máxima a pagar de **\$35,306,572.07 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**.

TERCERA.- La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

“TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre del 2015 al 30 de noviembre del 2016.

Al efecto, “El Prestador de Servicios” se obliga a durante el periodo señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a “Las Dependencias” las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium así como Diesel que se señalan en el Anexo 1 del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del actual instrumento legal.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

El despacho de los servicios que se contratan por medio del presente contrato, deberá llevarse a cabo en cualquiera de las estaciones de “El Prestador de Servicios” que se señalan a continuación:

ESTACIÓN	UBICACIÓN
ESTACIÓN OJOCALIENTE	AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 125, ESQ. AV. OJOCALIENTE, SALTO DE OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN LINEA VERDE	CARRETERA A NORIAS DE OJOCALIENTE, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO VISTAS DE ORIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN SAN FCO. DE LOS ROMO	AVENIDA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO. 100, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO. DE LOS ROMO.
ESTACION SANTA ANITA	AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE, NÚMERO 361, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTA ANITA, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN UNIVERSIDAD	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 602, INTERIOR 5, FRACCIONAMIENTO. UNIDAD GANADERA, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN AGOSTADERITO	AVENIDA DE LOS MAESTROS NÚMERO 2703, COLONIA NUEVA ESPAÑA, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN MORELOS	AVENIDA SIGLO XXI NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO MORELOS I, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	AVENIDA SIGLO XXI NÚMERO 2200, COLONIA VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN MOTORO	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 115

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACIÓN-ORMA VARIAS DEPENDENCIAS



"TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido del 01 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2016.

Al efecto, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a **"Las Dependencias"** las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium así como Diesel que se señalan en el Anexo 1 del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del actual instrumento legal.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

El despacho de los servicios que se contratan por medio del presente contrato, deberá llevarse a cabo en cualquiera de las estaciones de **"El Prestador de Servicios"** que se señalan a continuación:

ESTACIÓN	UBICACIÓN
ESTACIÓN OJOCALIENTE	AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 125, ESQ. AV. OJOCALIENTE, SALTO DE OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN LINEA VERDE	CARRETERA A NORIAS DE OJOCALIENTE, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO VISTAS DE ORIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN SAN FCO. DE LOS ROMO	AVENIDA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO. 100, PARQUE INDUSTRIAL SAN FCO. DE LOS ROMO.
ESTACION SANTA ANITA	AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE, NÚMERO 361, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTA ANITA, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN UNIVERSIDAD	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 602, INTERIOR 5, FRACCIONAMIENTO. UNIDAD GANADERA, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN AGOSTADERITO	AVENIDA DE LOS MAESTROS NÚMERO 2703, COLONIA NUEVA ESPAÑA, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN MORELOS	AVENIDA SIGLO XXI NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO MORELOS I, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	AVENIDA SIGLO XXI NÚMERO 2200, COLONIA VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS.
ESTACIÓN MOTORO	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 115

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CUARTA.- Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa se agrega el **"Anexo A"** a **"El Contrato"**.

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula novena de **"El Contrato"** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificatorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a presentar a **"La Oficialía"**, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula novena de **"El Contrato"**, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

CONVENIO
MODIFICATORIO

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACIÓN-CEMA VARIAS DEPENDENCIAS



monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificatorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La Oficialía”** otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de **“El Contrato”**, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificatorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificatorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena de **“El Contrato”**, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificatorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1° de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

CONVENIO
MODIFICATORIO

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACION D.M.A. VARIAS DEPENDENCIAS



TESTIGOS

**L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ REYES
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR**

LSM/VIM/ANJ/MSD/ARGA



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

CONVENIO
MODIFICATORIO

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 258-2/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

“ANEXO A”



Proveedor	Partidas Asignadas Diesel	Cantidad en Litros Mínimo Asignado Diesel	Cantidad en Litros Máximo Asignado Diesel		
	Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 7	16,575	41,435	
Partidas Asignadas Gasolina		Cantidad en Litros Mínimo Asignado Gasolina Magna	Cantidad en Litros Máximo Asignado Gasolina Magna	Cantidad en Litros Mínimo Asignado Gasolina Premium	Cantidad en Litros Máximo Asignado Gasolina Premium
11, 12, 13, 17, 18, 19, 22		21,263	53,141	30,441	76,097

CORTE DE CONSUMOS 2016

	DICIEMBRE	
	1er. Quincena	2da. Quincena
PERIODO	30 de Nov al 10 de Dic	10 al 31 Dic
CORTE	10/dic/2016	31/dic/2016
ENTREGA DE FACTURAS	Las fechas pueden variar de acuerdo al cierre de control presupuestal que defina la Secretaría de Finanzas.	

(Handwritten signatures and marks)